

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Administración principal de Correos de León

Debiendo de procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo del Villafraanca del Bierzo y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil novecientas noventa y cinco pesetas (1.995 ptas.) anuales y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Villafraanca del Bierzo, con arreglo a lo prescrito en el título II del Reglamento vigente para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la

Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Junio de 1911, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 ptas.) que se presenten en esta oficina y Estafeta de Villafraanca del Bierzo durante las horas de servicio, hasta el día 13 de Enero de 1940 a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 18 del mismo mes y año, a las once horas y fianza de 399 pesetas. León, a 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador Principal, J. N. Falcó.

Modelo de Proposición

D., natural de se obliga a acompañar la condición diaria del correo desde Villafraanca del Bierzo y en su estación férrea por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno; y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 399 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Administración municipal

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Aprobados el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas del repartimiento general de utilidades, sobre el derecho de guardería rural y alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor, para el año de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y formularse reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Santas Martas

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza Rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término municipal, por el presente, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en este Ayuntamiento, tanto vecinos como forasteros, para que durante el plazo de veinte días, presenten en la Secretaría declaraciones juradas, por duplicado, de todas y cada una de las fincas que posean o administren; dichas declaraciones comprenderán: pago, clase de cultivo, superficie en medida del país, sin hacer la equivalencia al sistema métrico decimal, linderos, etc., se

hará con letra legible y en el modelo oficial que podrán adquirir en estas oficinas, previo pago de su importe, no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas, o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado de los pueblos o anejos del Municipio, es decir, que en la del pueblo A, no podrá figurar una finca situada en el anejo B, por tener la Jefatura del Catastro separados los términos de cada agregado.

Aquellos que oculten superficie, así como cultivos actuales de las fincas, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico se procederá a la medición, y serán sancionados con arreglo a la Ley.

En este Ayuntamiento se ha montado una oficina a la que podrán acudir los propietarios para que el personal en ella existente pueda cubrirles las relaciones, previo pago de la cantidad fijada por finca. En este caso, y con el fin de evitar entorpecimientos en el trabajo, irán provistos de nota en la que consten las fincas y demás datos consiguientes.

Santas Martas, a 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

Ayuntamiento de Soto y Amio

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, el expediente sobre la concesión a D. Angel Lorenzana Fernández, de una parcela de terreno, como sobrante de vía pública, a la margen derecha del kilómetro 1, hectómetro 2, de la carretera de La Magdalena a Belmonte, durante cuyo plazo se oirán reclamaciones, no admitiéndose las que se presenten una vez pasado éste.

Soto y Amio, a 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Lorenzana.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día diez y nueve del corriente mes, se anuncia al público la segunda subasta relativa a dar en arriendo el Teatro Coyanza, de esta villa, y la instalación completa de un equipo de cine sonoro, bajo el tipo de cinco mil pesetas de renta anual.

Los pagos de dicho arriendo se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de dos señores Gestores, el domingo siguiente al de la terminación del plazo de diez días por que se anuncia esta subasta, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las once de la mañana.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, y ajustándose al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y, además, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario en la cuantía prevenida en el pliego de condiciones, como fianza definitiva.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y al Reglamento citado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad, profesión, provisto de la cédula personal, que se acompaña, de la tarifa, clase, número, expedida en, el día de del año, domiciliado en el pueblo o población de, en la calle de, número, piso, ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), la cantidad de pesetas y céntimos de renta anual, por el arriendo del Teatro Coyanza y del aparato de cine sonoro, y acepta íntegramente el pliego de condiciones de la subasta, a que se refiere el anuncio de la Alcaldía de dicho Valencia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día del año 19

(Lugar y fecha). Firma, con el nombre y dos apellidos.

En Valencia de Don Juan, a 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 523.—69,00 ptas.

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

Sabero

Administrativos:
Un Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas anuales.

Un Depositario de fondos municipales. 300.

Un Recaudador y Vigilante de arbitrios, 2.000.

Facultativos:
Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.500.

Un Practicante de id., 1.050.

Una Profesora Partos, 1.050.

Un Inspector Veterinario, 3.000.

Un Inspector Farmacéutico, 936,40

Subalternos:

Un Portero-Alguacil, 1.200.

Gordoncillo

Administrativos:
Secretario, sueldo 3.000 pesetas.
Oficial de Secretaria, 500.

Facultativos:
Médico, sueldo 2.500 pesetas.
Practicante, 750.
Matrona, 750.

Inspector Veterinario, mancomunado con el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, 1.720,60.

Inspector Farmacéutico, mancomunado con los Ayuntamientos de Fuentes de Carbajal y Valdemora, 787,40.

Subalternos:
Guarda municipal del campo, sueldo 912,50 pesetas
Alguacil, 500.
Sepulturero del Cementerio municipal, 200.

Riello

Facultativos y técnicos:

Un Médico

Un Farmacéutico.

Un Veterinario.

Administrativos:
Un Secretario.
Un Depositario-Recaudador.

Subalternos:

Un Alguacil.

Todos estos cargos están provistos en propiedad.

Matanza

Administrativos:
Un Secretario con 3.000 pesetas.

Facultativos:
Un Médico con 3.029 pesetas.
Un Farmacéutico con 730.
Un Inspector Veterinario con 1.542
Un Practicante con 908,70.
Una Matrona con 900.

Subalternos:

Un Alguacil con 200 ptas.

Un Recaudador de impuestos locales con 300.

Prioro

Un Secretario municipal de 2.ª categoría.

Un Alguacil-Portero.
Un Recaudador de arbitrios.
Un Médico municipal.
Un Practicante.
Una Comadrona.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Los dos últimos, en Mancomunidad con los Ayuntamientos de Valderrueda, Renedo de Valdetuéjar y Prado de la Guzpeña.

Vallecillo

Administrativos:

Un Secretario, a 2.500 ptas. anuales, servida interinamente.
Un Depositario, a 50 ptas. anuales, servida en propiedad.
Un Recaudador, a 366 ptas. anuales, servida en propiedad.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero, a 180 pesetas anuales, servida en propiedad.

Villafranca del Bierzo

Administrativos:

Secretario del Ayuntamiento.
Un Oficial primero.
Un Oficial segundo.

Un Depositario de fondos municipales.

Un Administrador de Arbitrios.
Un Auxiliar de Arbitrios.

Facultativos y técnicos:

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.
Un Inspector farmacéutico municipal.

Un Inspector Municipal Veterinario.

Un Practicante.
Una Matrona.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.
Un Fontanero.
Una Jardinera.

Un Conserje del Cementerio.
Una limpiadora del Matadero.

Una limpiadora de la Casa Consistorial.

Guardias y Agentes armados:

Dos Guardias municipales.

Palacios de la Valduerna

Administrativos:

Un Secretario.
Un Depositario.
Un Recaudador-Agente Ejecutivo.
Plazas servidas interinamente.

Facultativos y técnicos:

Médico de Asistencia Domiciliaria, en Mancomunidad con el Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

Un Farmacéutico en las mismas condiciones.

Un Inspector Veterinario, en Mancomunidad con otros Ayuntamientos.
Cargos éstos servidos en propiedad.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil, plaza servida interinamente.

Un Guarda Jurado para el campo, plaza servida en propiedad.

*Ayuntamiento de
Castrofuerte*

Confeccionados la matrícula industrial y el padrón de automóviles para el próximo año de 1940, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones.

Castrofuerte, a 21 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de
Hospital de Orbigo*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, aprobado en sesión celebrada ayer, y las Ordenanzas, cuya prórroga ha sido acordada, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Hospital de Orbigo, 26 Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Seijas.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito, dentro del presupuesto ordinario, del capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto 1.º, al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º, para atender a pagos de quintos, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días.

Villamandos, a 22 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael de Paz.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Vega de Infanzones
Sahagún
Cabreros del Río
Folgozo de la Ribera
Villaturiel
Carucedo
Las Omañas
Rodiezmo

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo
Quintana del Marco
Campo de Villavidel

Entidades menores*Junta vecinal de Espinosa de la Ribera*

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1940, y las ordenanzas para la exacción de los impuestos en él incluidos, se encuentran dichos documentos expuestos al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

o o

En el mismo lugar, por igual plazo y con idéntico objeto, se hallan expuestas las cuentas de esta Junta correspondientes al año actual.

Espinosa de la Ribera, a 19 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Anastasio García.

Junta vecinal de Calzada de la Valdería

Confeccionado por esta Junta el presupuesto ordinario para 1940, queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen justas.

Calzada de la Valdería, 20 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Agustín Crespo.

ANUNCIO PARTICULAR

En la Palomera (León), se extravió yegua, pelo rojo, con una raya negra en el anca derecha.—Razón de dondo Sánchez.—Serranos, 32,

Núm. 520.—3,75 ptas.



Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 13 de 1937

Don Ricardo Brugada Urcullo, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el pleito antes referido, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—Señores D. Félix Buxó Martín, Presidente accidental; don Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado; D. Julio Alvarez Guerra, idem Suplente.—En la ciudad de León a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Visto, ante este Tribunal el recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado D. Adriano Becerril Blanco, en nombre y representación de la Junta vecinal de Cereales del Condado, sobre revocación de los acuerdos adoptados por expresada Junta en 4 y 12 de Agosto de 1933 y declaración de nulidad del contrato administrativo celebrado en esta última fecha con don Florentino Rodríguez Valbuena, referentes todos ellos a la construcción de un grupo escolar en dicho pueblo, y cuyos acuerdos y contrato habían sido declarados lesivos por repetida Junta vecinal; autos en los que ha sido parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción el Abogado D. Fernando Alonso Burón, en nombre del industrial D. Florentino Rodríguez Valbuena, contratista de aludidas obras y el Letrado D. Simón de Paz del Río, representando a D. Miguel González Gutiérrez, D. Julio Gago Robles y D. Victorino Fernández Reyero, como miembros de la Junta vecinal de Cereales del Condado, que tomó los acuerdos que se impugnan.

Resultando: Que con escrito fechado en 3 de Agosto del pasado año 1937, acudió a este Tribunal el Abogado D. Adriano Becerril Blanco, en nombre y representación de la Junta vecinal de Cereales del Condado, como lo justificaba con la primera copia de poder otorgado a su favor ante el Notario de esta ciudad don Arsenio González de la Calle, en 31 de Julio de 1937, por D. Lorenzo Díez González, Presidente de indicada Junta vecinal, en cuyo escrito exponía que habiendo declarado lesivos aquella Junta los acuerdos tomados en 4 y 12 de Agosto de 1933 y contrato de esta última fecha interponía el presente recurso contencioso-administrativo para que sean revocados tales acuerdos y se declare nulo el contrato administrativo referido, que lesionan derechos a ella reconocidos por disposiciones lega-

les; demanda que se fundaba en los siguientes hechos:

1.º En 14 de Enero de 1933, la Junta vecinal de Cereales del Condado, acuerda construir una escuela y pedía al Estado una subvención y en 15 de Mayo del mismo año, determina fijar la fecha de la subasta en 8 de Junio siguiente, bajo el tipo de 20.000 pesetas.

2.º En el BOLETIN OFICIAL del referido día 8 aparece el anuncio de subasta y se fijan las fechas de 23 y 25 del mismo mes para recibir los pliegos y su apertura respectivamente; pero en el anuncio no aparece el pliego de condiciones ni modelo de proposición. Tampoco se dan los veinte días reglamentarios, ni consta se insertara el anuncio en los periódicos de la capital de la provincia por exceder el contrato de 15.000 pesetas.

3.º En el libro de actas de la Junta aparece una correspondiente a la sesión de 8 de Jnnio, fecha de aparición del anuncio en el BOLETIN OFICIAL en que se declara ésta desierta y se acuerda anunciar una segunda, elevándose el tipo a 28.000 pesetas, para el día 28 del mismo mes.

4.º En el BOLETIN OFICIAL número 149 del 28 de Junio mencionado aparece el anuncio de la segunda subasta acordada, para celebrarse el 5 de Julio siguiente y no se dan los veinte días, ni se inserta el pliego de condiciones ni modelo de proposición. El tipo es el acordado.

5.º En 28 de Junio, el mismo día en que se publica el anuncio de esta segunda subasta, la Junta acuerda declarar desierta por falta de licitadores, acordaron a la vez anunciar una tercera con el tipo de 31.000 pesetas para el día primero de Agosto.

6.º En el repetido periódico oficial de primero de Agosto, número 167 se hace el anuncio de la tercera subasta convenida, pero se falta a lo dispuesto en cuanto el plazo y demás requisitos señalados.

7.º En primero de Agosto se reúne la Junta y acuerda declarar desierta esta tercera subasta por falta de concursantes.

8.º En cuatro del mismo mes, la Junta vuelve a reunirse y el Sr. Presidente propone, en vista de haber resultado desiertas las tres subastas, ceder la construcción de la escuela a una tercera persona, D. Florentino Rodríguez, elevando nuevamente el tipo hasta 30.000 pesetas como precio tipo y el día doce en otra sesión, en la que asiste el Sr. Rodríguez, se adjudica ésta definitivamente las obras por un pliego de condiciones y contratos, bajo el precio de 32.500 pesetas.

9.º En el pliego de condiciones se estatuye entre otros particulares fianza, entrega y recepción de las obras provisionales al terminarse aquéllas

y definitiva tres meses después, con formalización de actas en ambas y obligación del contratista de subsanar los defectos de construcción y un contrato en el que dice que por haber resultado desiertas las tres subastas se adjudica a D. Florentino Rodríguez, las obras de construcción de la escuela y se previene, que las obras empezaran a los quince días y estarán terminadas en el plazo de diez meses, se revela al concesionario de la obligación de fianza y la Junta se compromete a abonar por las obras las 32.500 pesetas y se establece el uno por ciento mensual de demora.

10. La Junta percibe la subvención de 20.000 pesetas y en su liquidación el Presidente declara haber entregado al contratista 18.200 pesetas; 1.100 al Sr. Arquitecto, habiendo empleado el resto 700 pesetas en formalización de pagos y otros.

11. En tres de Octubre acuerda la Junta la recepción de la escuela sin cumplimentar el requisito de existencia del Arquitecto y formalización de las actas prevenidas.

12. En el libro de actas aparece dos, una de 22 de Septiembre de 1935 y otra de 4 de Mayo de 1936 en que se busca y se da cuenta de haberse logrado, respectivamente, la manera de arbitrar recursos para pagar la deuda de la escuela. Después de formular las alegaciones del artículo 42 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción citó como fundamento de derecho los artículos 161, 162, 164 y 165 del Estatuto municipal, los artículos 2, 4, 6 y 37 del Reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el artículo 161 en relación con el caso quinto del 164 y número segundo del sexto y artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa y el 225 de la Ley municipal vigente, terminando con la súplica de que teniendo por formulada en forma y dentro del plazo legal esta demanda contencioso-administrativa contra los acuerdos de la Junta vecinal de Cereales del Condado, de 4 y 12 de Agosto de 1933 y contrato de esta última fecha, previos los trámites legales, se revoquen los mencionados acuerdos y contratos, declarando en su lugar que aquella Junta vecinal no pudo acordar como lo hizo la construcción de las escuelas ni obligarse en el contrato que siguió a tales acuerdos y en consecuencia se devuelva por el contratista D. Florencio Rodríguez, a la Junta la cantidad de 18.000 pesetas recibidas como parte del precio convenido, más el interés legal devengado a partir del mes de Agosto de 1935 en que le fué entregada. Por otro sí y a los efectos de tramitación y apelación en su

(Continuará)